



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 698 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 12 OCT 2023

**VISTO:** El Informe Nº 334-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, con Reg. Doc. Nº 2868333 y Reg. Exp. Nº 2087683, y demás documentación adjunta en once (11) folios; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, tiene como finalidad fundamental establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento jurídico constitucional y jurídico en general;

Que, de conformidad con el artículo 217º y 220º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, los administrados, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, tienen derecho a su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos de reconsideración, apelación y, de forma extraordinaria, revisión; asimismo, se establece en el artículo 218º, que el plazo para su interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días hábiles contados desde la notificación y que estos son resueltos en el plazo de treinta (30) días hábiles;

Que, en el mismo cuerpo normativo, establece que, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiéndose dirigir a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 290-2023/GOB.-REG.-HVCA./ORA de fecha 20 de julio de 2023, se resuelve en su ARTÍCULO 1º, DECLARAR IMPROCEDENTE, el reintegro de dietas dejadas de percibir entre los periodos 2011 al 2014 a doña Iris Yaneth Martínez Buleje, por haber laborado como Consejera Regional de Huaytara del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del procedimiento Administrativo General en el artículo 217 numeral 217.3 establece lo siguiente: “No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma” asimismo el artículo 218.2 de la citada norma refiere: “El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.”

Que, en ese mismo sentido el artículo 222º, sobre acto firme, del citado texto normativo precisa: “Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto”;

Que, mediante Informe Nº 334-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ de fecha 03





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 698 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 12 OCT 2023

de octubre de 2023, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, informa que se ratifica con la Opinión Legal N° 087-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-ncdm de fecha de recepción 02 de octubre de 2023, suscrito por la Abogada Nelsy Catalina De La Cruz Matos de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la misma informa que, la recurrente ha sido notificada con la Resolución Directoral Regional N° 290-2023/GOB.REG.HVCA/ORA el día 23 de agosto del 2023 a través del aplicativo WhatsApp, conforme a la captura de pantalla remitida por el área encargada de las notificaciones, esto con fecha 23 de agosto de 2023 (ver el folio 09 del expediente administrativo) y se verifica que la recurrente ha presentado su recurso administrativo de apelación con fecha 15 de setiembre del 2023, ahora bien, realizado el cómputo, se tiene que la recurrente tenía habilitado como último día para poder presentar el recurso de apelación, hasta el día 14 de setiembre de 2023, sin embargo, ello no sucedió, pues la recurrente ha presentado su recurso de apelación el 15 de setiembre de 2023 (ver folio 04 del expediente administrativo - sello de recepción por mesa de partes Secretaria General del Gobierno Regional de Huancavelica), cuando el plazo ya había vencido de manera indefectible. Con lo que se constata, que la presentación de recurso de apelación ha sido realizada de manera extemporánea por parte de la recurrente, no pudiéndose emitir pronunciamiento respecto a este, debiendo de ser declarado improcedente por extemporáneo, anotando que ello no causa estado (Éntasis nuestro). Asimismo concluye en declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por Iris Yaneth Martínez Buleje en contra de la Resolución Directoral Regional N° 290-2023/GOB.-REG.-HVCA. /ORA de fecha 20 de julio de 2023;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de Apelación por extemporáneo, interpuesto por la administrada **IRIS YANETH MARTÍNEZ BULEJE** en contra de la Resolución Directoral Regional N° 290-2023/GOB.-REG.-HVCA. /ORA de fecha 20 de julio de 2023.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Administración e interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCATELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán  
GERENTE GENERAL REGIONAL